



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay – Brasil

MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

Resolución N°: 123/2016

Fecha: 17 JUN 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVIDAD INTERNA DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS METODOS QUE PERMITEN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, FUNCION Y AUTOEVALUACION DEL ESTÁNDAR PROTOCOLOS DE BUEN GOBIERNO DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY-BRASIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

VISTA:

La Ley N° 1535/99, “De La Administración Financiera del Estado”.

El Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 “Por el cual se modifica el titulo VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000”

La Resolución N° 425 de la Contraloría General de la República “Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y Evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

El Acta 001 de fecha 04 de mayo de 2015 suscripto por el Director General e integrantes de la Alta Dirección que establece el compromiso institucional para la implementación del MECIP.

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar los procedimientos que permitan el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar Protocolos de Buen Gobierno.

EL DIRECTOR DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY-BRASIL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

- Art 1°) APROBAR** la normatividad que establezca los parámetros y procedimientos para el diseño, implementación, función y autoevaluación del estándar Protocolos de Buen Gobierno del Colegio Experimental Paraguay – Brasil, de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art 2°) ADOPTAR** el Manual de Implementación del MECIP para el diseño, la implementación y el seguimiento del estándar de Protocolos de Buen Gobierno.
- Art 3°) RESPONSABILIZAR** a los Directivos en la aplicación del Código de Buen Gobierno: Director General y Jefes de los Departamentos Pedagógico y Administración y Finanzas, quienes se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado.



Emiliano A. Ramírez Mencía
Lic. Emiliano A. Ramírez Mencía
Director General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay – Brasil

MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

Resolución Nº: 123/2016

Fecha: 17 JUN 2016

- Art 4º) ESTABLECER** que los miembros del Comité de Buen Gobierno deben cumplir con el siguiente **Perfil**: a) Reconocida honorabilidad b) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, poseer conocimientos en áreas de Ética.
- Art 5º) FIJAR** que el procedimiento general para asegurar la operación del Estándar de control de la siguiente forma: a) Aprobación del Código de Buen Gobierno en sesión del Comité directivo de la entidad b) Adopción del Código de Buen Gobierno mediante acto administrativo interno c) Designar Promotor de Buen Gobierno d) Difusión del Código de Buen Gobierno a todos los miembros de interés interno y externo e) Conformación y operación de Buen Gobierno f) Uso sistemático del Código de Buen Gobierno como referente de actuación de los altos directivos de la entidad. g) medición de gobernabilidad.
- Art 6º) ASIGNAR** las funciones del Promotor de Buen Gobierno: a) Verificar la adopción formal del Código de Buen Gobierno b) Promover y liderar la conformación y puesta en operación del Comité de Buen Gobierno c) Liderar las acciones de difusión del Código de Buen Gobierno a los diferentes grupos de interés d) Ser conducto regular entre el Comité de Buen Gobierno y la alta dirección de la entidad e) Promover el permanente estudio y cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno por parte de todos los directivos de la entidad f) Verificar que el Código de Buen Gobierno sea la base de la rendición de cuentas.
- Art 7º) ESTABLECER** que la re inducción y socialización del Código de Buen Gobierno, así como la Resolución de conformación de los integrantes del Comité de Buen Gobierno una vez en cada semestre, 2(dos) veces al año.
- Art 8º) DETERMINAR** que los procesos de Autoevaluación de Control del Estándar se realicen (1) (una) vez al año.
- Art 9º) CONFORMAR** los miembros del Comité de Buen Gobierno de la siguiente forma: Director General, 1 representante del Director General, 1 representante de Docentes de Educación Escolar Básica, 1 representante de Docentes de Nivel Medio, 1 representante de Funcionarios Administrativos, 1 representante de Sindicato de Profesores y Funcionarios, 1 representante de Asociación de Profesores y Funcionarios, 1 representante de Asociación de Padres, 1 representante de alumnos, 1 representante de Ex alumnos.
- Art 10º) ESTABLECER** las funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno: a) Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de institución)



Emiliano A. Ramírez Mencia
Lic. Emiliano A. Ramírez Mencia
Director General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay – Brasil

MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

Resolución N°: 123/2016

Fecha: 17 JUN 2016

b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno c) realizar el seguimiento al comportamiento de los administradores Públicos para asegurar el cumplimiento de Buen Gobierno d) Resolver controversias sobre interpretación del articulado del código de buen gobierno e) Informar, por lo menos cada (6) seis meses al comité directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.

Art 11°) DISPONER que los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden formar parte de ningún otro Comité de la entidad, su periodo de desempeño será de (2) dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más y se reunirán ordinariamente cada (2) dos meses y extraordinariamente o cada vez que sean citados por la autoridad principal

Art 12°) EVALUAR el desempeño de los integrantes del Comité buen gobierno con una periodicidad anual utilizando índices de gestión ética y comunicación.

Art 13°) REVISAR el Código de Buen Gobierno por los menos cada (2) dos años.

Art 14°) LA PRESENTE RESOLUCION entrará a regir a partir de la fecha de su firma, quedando sin efecto cualquier otra disposición que contravenga lo dispuesto en la presente.

Art 15°) COMUNICAR, cumplir y archivar.



Emiliano A. Ramírez Mencia
Prof. Lic. Emiliano A. Ramírez Mencia
Director General